

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 28 ENE 2022

Expediente No. 2021-00433.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **Banco de Bogotá S.A.** y en contra de **Comercializadora Yaya Fruit S.A.S.**, y **Fredy Hernán Yaya López**, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero, por concepto de los títulos valores que a continuación se relacionan:

a). Pagaré No. 558387876.

- Por la suma de \$8'828.375,00 por concepto de capital correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2021.
- Por la suma de \$273.679.628,00 por concepto de capital acelerado a del crédito contenido en el pagaré del presente literal.
- Por la suma de \$7'452.171,71 por concepto de intereses de plazo contenidos causados y no pagados correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2021.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b). Pagaré No. 556676941.

- Por el valor de las cuotas de capital causadas y dejadas de pagar correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2021, las cuales se discriminan a continuación:

	Fecha de pago cuota	Capital
1	30/05/2021	\$6'250.000..
2	30/06/2021	\$6'250.000..
3	30/07/2021	\$6'250.000..
4	30/08/2021	\$6'250.000..
5	30/09/2021	\$6'250.000..

- Por el valor de \$143'749.997,27 por concepto de capital acelerado a del crédito contenido en el pagaré del presente literal.
- Por el valor de las cuotas de los intereses corrientes causados y dejados de pagar correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2021, los cuales se discriminan a continuación:

	Fecha de pago cuota	Intereses de plazo
1	30/05/2021	\$1'004.547,11
2	30/06/2021	\$1'040.321,40
3	30/07/2021	\$1'068.758,70
4	30/08/2021	\$1'097.949,06
5	30/09/2021	\$1'348.201,86

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

c). Pagaré No. 9010657273.

- Por la suma de \$98'043.699,00 por concepto de capital vencido y no pagado.
- Por la suma de \$2'273.275,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
- Por los intereses moratorios causados sobre el capital del presente literal, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Manuel Hernández Diaz**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 004 Fecha 31 ENE 2022

El Secretario(a)